



### **Resolución Jefatural** N° 4 1730 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 DIC. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022038774 que contiene el Oficio Nº 2373-2022-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Publica Regional, la Nota de Coordinación Nº 338-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ**, en un total de veintidós (22) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martin y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos:

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04











# Resolución Jefatural 1730 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

(sentencia) de fecha 20 de marzo de 2018, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 06 de julio de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00037-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de don ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, actual docente contratada, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de S/ 2,558.22 soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1986-2021-GRSM/DRE de fecha 30 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural Nº 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de S/ 2,558.22 soles a favor de don ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de marzo de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00037-2017-0-2201-JR-LA-01; así mismo, AUTORIZA a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al Sexto considerando de la Resolución Judicial Nº 14 de fecha 30 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural Nº 4046-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 05 de noviembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065:

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 0264-2022, don ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, docente contratado, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los siguientes periodos: a) 16.05 al 31.12.1995; b) 18.04 al 31.12.1996; c) 02.03 al 31.12.1998; d) 01.03 al 31.12.1999; e) 01.03 al 31.12.2000; f) 02.04 al 31.12. 2001; g) 01.04 al 31.12.2002; h) 01.04 al 31.12.2003; i) 01.04 al 31.12.2004, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 338-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 15 de noviembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES (S/ 16,068.07), como se detalla a continuación:











## Resolución Jefatural

-2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	TAMIÇIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	монто
TOTAL											16,068.07
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)		-	-	3	D	16.05 al 30.07.1995 D-30H-R	-	-	-	-	350.04
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	1 (2)	-		5	D	01.08 al 31.12.1995 D-30H-R			5	-	610.81
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)		-	-	7	D	18.04 al 30.10.1996 D-24H-U	-	-	-		736.25
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)		-	-	2	D	01.11 al 31.12.1996 D-24H-R	-		-		260.81
D.U. <b>073</b> Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	10	D	02.03 al 31.12.1998 D-30H-U	-		-	-	1,653.75
D.U. <b>073</b> Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	2.5	3.8 ·	1	D	01.03 al 01.03.1999 D-24H-U	-		7 - 1		160.38
D.U. <b>011</b> Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	24	D	01.04 al 31.12.1999 01.03 al 31.12.2000 02.04 al 30.08. 2001 D-24H-U	-	-	-	-	4,744.43
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-		15	D	01.09 al 31.12.2001 01.04 al 31.12.2002 01.04 al 30.04.2003 D-24H-U	-		-		3,190.13
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)		-	-	9	D	01.05 al 31.12.2003 01.04 al 30.04.2004 D-24H-U					2,184.08
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	D	01.05 al 30.07.2004 D-24H-U	-	1-1		-	791.03
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)			-	5	D	01.08 al 31.12.2004 D-24H-U		-	-	-	1,385.88



De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ, con DNI Nº 00817802, docente contratado, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48º de la Ley Nº 24029 y su modificatoria por la Ley Nº 25212, en cumplimento a la Resolución Nº 04 (sentencia) de fecha 20 de marzo de 2018, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 06 de julio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1986-2021	00037-2017-0- 2201-JR-LA-01	ALEJANDRO VIDAURRE DE LA CRUZ	a) 16.05 al 31.12.1995; b) 18.04 al 31.12.1996; c) 02.03 al 31.12.1998; d) 01.03 al 31.12.1999; e) 01.03 al 31.12.2000; f) 02.04 al 31.12.2001; g) 01.04 al 31.12.2002; h) 01.04 al 31.12.2003; i) 01.04 al 31.12.2004.	S/ 16,068.07



No



# Resolución Jefatural 1730 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

> ic Admin. Seguido Nipólito Saldaña Perez Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO MEOM/ARP ATP/06.12.22

Direction de Operaciones

UNIDAD EJECUTORA 300 MOXIBITATIVA
CERTIFICA Que la presente es contacto de la contractora del contractora de la contractora del contractora de la co

oyobambo Octavio Secundo Luian Rui